

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO *f*

Legajo No. ~~17~~.....

3.3.18. ~~234~~
Cuaderno No. ~~466~~.....

Año 1814.....

No. de hojas útiles 6.....

Expediente promovido por don José de la Cendeja, propietario de la casa ^{que fue} ~~llamada~~ de Gallo, situada en la Plazuela de Santa Catalina, para que se traslade la toma de la acequia, del interior de tal inmueble.-

Corresponde al Valle del Río Huatica.

Observaciones.....

Clasificación..... A G U A S

CA-JAL
CAJ 219
DOL 332
F 6

Non pincion En Limay Julio primero de mil ochocientos y catorce
do el Sr. D. Juan de la Cruz y notifique todo lo contenido en el auto
to del margen de la Real Cedula de D. Juan de Herrera Fontanero
y de esta Ciudad, en cumplimiento de lo que se le ha mandado.

Herrera

Villafuente



En Obediencia de lo mandado por el Sr. D. Juan de Agua pase en consorcio de D. Juan de
Escobedo y los Interesados en el Rio del Valle de Huatico; Llegando a la toma nom-
brada de Gallo en la Plaza de S. Catalina, alio q. dha. toma es perjudicial a dha.
Casa nombrada de Gallo y sin perjuicio a los Interesados de ella se puede trasladar a do-
dico el Sr. D. Juan de la Sotomayor p. sermeprituacion trasladando la misma pie-
za su dotacion que oy tiene; es cuanto puedo informar a V. S. en cumplim. to de
obligacion Lima Julio 5^o de 814.

Juan de Herrera

Antonia
Cronista de Villafuente

Limay Julio 5 de 814

Vista la diligencia de autos y dictamen en esta especie
to por el Sr. D. Juan de Herrera Fontanero mayor
de ley resulta el perjuicio q. se interiere ala finca de la
Cruz antigua de Gallo q. por el Sr. D. Juan de la Sotomayor con la
toma interior q. en ella esperte, y q. puede evitarse tra-
slando dha. toma ala Calle publica en la misma
conformidad en q. se trata, y q. el Sr. D. Juan de la Sotomayor
dara a los Interesados en ella, antes bien les pro-
duce el beneficio y utilidad de poderse vender el can-
ce, y recibir por el la quinta cont. que se cobra en linea
recta, y asi previene la traslacion de dha. toma, a vor-
ta de el citado Sr. D. Juan de la Sotomayor como propone con situacion
de los Interesados, quedando abuelta la obra por el
recurso el dia de la revista del valle de Huatico

D. Proff

Cronista de Villafuente

Antonia

Non pincion En Limay Julio primero de mil ochocientos y catorce
do el Sr. D. Juan de la Cruz y notifique todo lo contenido en el auto
to del margen de la Real Cedula de D. Juan de Herrera Fontanero
y de esta Ciudad, en cumplimiento de lo que se le ha mandado.

Herrera

Villafuente

otru

Estando en la Huerta nombrada la Virreyna hoy casa de D. Juan de la Cruz y notifique todo lo contenido en el auto
to del margen de la Real Cedula de D. Juan de Herrera Fontanero mayor
de ley resulta el perjuicio q. se interiere ala finca de la
Cruz antigua de Gallo q. por el Sr. D. Juan de la Sotomayor con la
toma interior q. en ella esperte, y q. puede evitarse tra-
slando dha. toma ala Calle publica en la misma
conformidad en q. se trata, y q. el Sr. D. Juan de la Sotomayor
dara a los Interesados en ella, antes bien les pro-
duce el beneficio y utilidad de poderse vender el can-
ce, y recibir por el la quinta cont. que se cobra en linea
recta, y asi previene la traslacion de dha. toma, a vor-
ta de el citado Sr. D. Juan de la Sotomayor como propone con situacion
de los Interesados, quedando abuelta la obra por el
recurso el dia de la revista del valle de Huatico

Juan de Vega

Jose de Villafuente

Otra — Ho día mes y año de el Reino Luis Sexto y notifique todo lo y
contenido en el auto siguiente ad todo de la Candeja
Superiora de los Indios

Villavieja

En Linay Tuleo once, de mil ochocientos y setenta y
El Sr. Don Juan de Aguayo D. D. Gov. del no. de Chionero de
don Juan de Valverde Diputado del Valle de Guatima, D.
Juan de Herrera Fontanero Mayor el Huonda Mayor D.
Domingo Vallejo, y otros como el legado, se condujo
pr. ante mi el que te gano. a las 10 de la mañana de la
Lina, a la obra hecha por. con el fin de la de
de dho. con Tuleo. La obra se hizo en la forma
de la cam. antigua de Tuleo a la Calle y en
tudo de en ella, ademas el Sr. Tuleo al Fontanero
Mayor Ponzo nombrado para la dho. la reconstru-
se lo q. habiendolo verificado, de unida de es-
pero, ha sido en el estado y conforme a la ordenanza
Jalando el mismo con el Estado del Sr. Comite
no q. con te gano el Diputado del Valle, y
Guarda Mayor q. estaban presentes en unida,
del qual quedo aprobada la obra, y mando el
Sr. Tuleo q. se continue el estado, por ende
se plan orientado, segun previene el regla-
mto. quedando a buelta la dho. q. forma la
Lina juntamente con el Fontanero Mayor en
q. de los Indios

Agencia de Pro

Mande Venerable

Como
Cerron de Villavieja



Notiffica on En Limoy Talis ocho e mil ochocientos y catorce del Reino de Valencia. De saber todo lo contenido en el auto del Sr. D. Juan de la Candeja, con persona de su oficio.

Signature

Notiffica on En Ho. de papel y año de el Reino. hizo saber y notiffique todo lo contenido en el auto del Sr. D. Juan de la Candeja, con persona de su oficio. Dijo q. lo aceptaba, y acepto, y tuvo q. decir q. ya una vez de saber segun dno. q. hizo antes de escribir y presento el cargo, y lo conagrado a las partes, si asi lo hiciera, no se le ayude y al contrario de lo demandado, y ala conclusion dix. si por y amen y la firmo en el of. de su oficio.

Juan de Herrera

Signature

Notiffica on En Limoy Talis once de mil ochocientos y catorce. El Sr. D. D. Gonzalo de la Cruz, de la Real Audiencia de Valencia, hizo saber y notiffique todo lo contenido en el auto del Sr. D. Juan de la Candeja, con persona de su oficio. Dijo q. lo aceptaba, y acepto, y tuvo q. decir q. ya una vez de saber segun dno. q. hizo antes de escribir y presento el cargo, y lo conagrado a las partes, si asi lo hiciera, no se le ayude y al contrario de lo demandado, y ala conclusion dix. si por y amen y la firmo en el of. de su oficio.

Ignacio de Pro

Consejo del Rey
Ento. de S. M. de Valencia

En obediencia en auto de ocho del presente p^o del
 Jues de Aguas. Pase con S. y es cruceano
 del fuzgo, D.ⁿ Mariano Vazq. D.ⁿ Domingo
 Ballejos Guardia del Rio de Guatica oy dia de la fecha
 a reconocer la fabrica de un puente en la Parroquia
 de S.^{ta} Catalina por donde pasan los aguas
 dicho Balle, Testando en el secharjo presente D.ⁿ
 Jose Sandoza Interesado, lo reconoci y hallo q.
 no lesiue perjuicio alguno alas aguas dicho
 Balle q.^o quedax enbeuido dicho Puente en los
 muros q.^o hoy tiene. En quanto puedo m-
 formax a V.^o en cumplimiento de mi obliga-
 cion lo cargo al juramento S.^{to} S.^{to} N.^o de
 1854

Juan de Herrera



alas quatro de la tarde; quedando instruido
de la prevencion general de amunicion de
poco. -

Villafuente

Otras Esquelas

Doy fe q. hoy dia de fiesta, tambien solicite en
su caso a don Mariano Saques Vizcaino, q.
p. no haberlo encontrado en su casa le dese Esque-
la con insercion de su auto, y di a don Nicolay
de Esrada quien quedo a ponerlo. En un mo-
do propia p. q. l. comparecer a casa de don
Juan en este dia alas quatro de la tarde. 2a
q. con este avinencia de lo mandado p. punto q. tal
y breves efectos q. hoy a lugar, pongo la
presente en Lima a catones y Julio en mi
de no tener cargo. -

Villafuente

Cita

En Lima a catones y Julio en mi de no tener cargo.
y el Sr. D. Juan de la Cruz y de la Cruz q. le manda en el auto
de la fecha antecedente al dia de don Juan. Herrera, dueño de
la Chacra colorada en su persona, quien despues
de haber quedado instruido de todo el, y de la pre-
vencion q. adrian reserbio a la asistencia, y de
primar esta diligencia siendo Sr. D. Pablo Ramo-
res de gl. hoy fe. -

Villafuente

En Lima y Julio catones y Julio en mi de no tener cargo y catones. p. efecto
del arte cumplimto alomandado en el auto de la fecha antecedente
ganon en el Sr. D. Juan de la Cruz y de la Cruz q. le manda en el auto
antem el presente Sr. D. Juan de la Cruz y de la Cruz q. le manda en el auto
y Mariano Vazquez, y Sr. D. Juan de la Cruz y de la Cruz q. le manda en el auto
Sr. D. Juan de la Cruz y de la Cruz q. le manda en el auto
de q. se trata en el pedimto de los as. fue, y ante la verificacion mand
su informacion de lo el presente Sr. D. Juan de la Cruz y de la Cruz q. le manda en el auto
como en efecto lo fue, y que au principio, a fin, y cumplimiento
de todo lo contenido en el auto q. de la fecha antecedente con venian
en la fabrica de dho. Puente, en atencion, a no venian
de las reparaciones algunas de ella, que el contrario consera
el beneficio q. de las reparaciones a los muros del Puente
q. se aseguraban con los dho. Puente
lo q. se produce Sr. D. Juan de la Cruz y de la Cruz q. le manda en el auto





SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

para el Reyno de Espana
Fern. VII. En los
1814 y 1815

concluyo el documento, y lo firmo autentica, en mi cap. de y fee



D. y

gracia de Pro

Comodoro Villalobos

